



CÓDIGO DE ÉTICA

DEPARTAMENTO
DE NOTICIAS



1 Valores fundamentales

- ECUAVISA es una empresa comprometida con el desarrollo y progreso del país, en un sistema democrático republicano.
- ECUAVISA auspicia el diálogo, la integración y la inclusión social y se opone a toda forma de discriminación y violencia.
- Todas las actividades de ECUAVISA se orientan por valores éticos, que se desarrollan en este código.



2 Principios periodísticos

INDEPENDENCIA

- Quienes integramos el Departamento de Noticias actuamos con total independencia de los poderes que pretendan servirse de nosotros y ajenos a intereses o grupos políticos, religiosos o económicos.

VERACIDAD

- La búsqueda de la objetividad es nuestra principal misión. Perseveramos en la obtención de la verdad y somos veraces en la presentación de los hechos. La veracidad es la predisposición de transmitir con la mayor precisión posible los hechos objetivos, sin malicia.

PRECISIÓN, PLURALISMO Y VERIFICACIÓN

• ECUAVISA es un medio imparcial y pluralista, por lo cual, deben presentarse todas las versiones posibles de los hechos, así como los diferentes puntos de vista.

• La información debe ser desapasionada, precisa, verificada. Se procurará que todas las noticias que emite sean contrastadas con diversas fuentes.

• Está prohibido alterar imágenes o audio, en detrimento de la veracidad de la información.

• En ECUAVISA diferenciamos entre información y opinión. En el primer caso, se trata de un registro veraz de los hechos; en el segundo, de formular una interpretación periodística a partir de los registros noticiosos. El ejercicio de cualquier forma de periodismo de opinión siempre debe ser claramente advertido a la audiencia.

RESPONSABILIDAD Y CLÁUSULA DE CONCIENCIA

• El periodismo de vocación cívica que practicamos nos obliga a actuar como sensibles filtros de las preocupaciones y necesidades de la audiencia. La condición del periodista es servir exclusivamente al televidente y a la comunidad. En ningún caso puede utilizar esa condición en provecho personal.

• Los periodistas podrán acogerse a la cláusula de conciencia para negarse, razonada y motivadamente, a participar en la elaboración de informaciones contrarias a los principios éticos y periodísticos de este Código.

RESPECTO A LA PRIVACIDAD

• Debe respetarse la vida privada de las personas bajo cualquier circunstancia, eso incluye respetar la identidad de víctimas de delitos, de menores de

edad, y de la vida íntima. Sin embargo, la información debe privilegiar el interés colectivo cuando se trata de personajes públicos.

PROPIEDAD Y AUTORÍA

• Es obligatorio citar la fuente de donde se obtiene la información. Es fundamental el respeto a la propiedad intelectual y a los derechos de autor. Toda información debe obtenerse en forma honesta y transparente.

3 Relación con las fuentes

Las fuentes son de tres tipos:

a) Las que el periodista busca.

b) Las que lo buscan a él.

c) Y los comunicados oficiales o boletines de prensa.

• Hay que tener una relación muy cautelosa con todas, pero especialmente con las que buscan al periodista, ya que en muchos casos pueden ocultar algún interés.

• Es obligación del periodista evaluar la calidad y precisión de los datos que ha obtenido contrastándolos. Adjudicar los errores a una fuente que lo mal informó no exime al periodista de responsabilidades.

- Todas las fuentes de segunda mano, sin excepción, deben ser utilizadas extremando las debidas precauciones. Del mismo modo hay que proceder con Internet.

- Aunque la identificación de la fuente es normal y procedente, por principio universal del periodismo, el reportero junto a sus jefes, no revelará la identidad de la fuente y, en caso de ser necesario, de acuerdo con el director de Noticias, la identidad del comunicador también se mantendrá en reserva.

- La reserva de la fuente estará sujeta a las siguientes garantías, normas y procedimientos:

- a) Es un derecho garantizado por tratados internacionales, la Constitución Política de la República y por las leyes del país.

- b) Es deber del reportero evaluar la credibilidad de la fuente, la trascendencia de la noticia y la necesidad de mantener la reserva.

- c) Se justificará la reserva cuando no exista otro medio para obtener el hecho noticioso y la identifi-

cación de la fuente pueda causar perjuicios personales o institucionales.

- d) Corresponde exclusivamente y en forma discrecional a los comunicadores revelar la fuente en caso de requerimiento judicial.

- e) ECUAVISA proporcionará a sus comunicadores asistencia legal, en el caso de que sea necesaria, para precautelar la reserva de la fuente.

- f) ECUAVISA podrá decidir no emitir una información que considere delicada o no contrastada suficientemente, si el periodista se niega a facilitar confidencialmente la identidad de la fuente, para uso interno.

4 Errores, réplica, rectificación y respuesta

- Los errores no son admisibles y, en todo caso, deben reducirse al mínimo.

- Los que se hayan cometidos al registrar un hecho, que de alguna manera desfiguren la noticia, serán corregidos de manera específica en la emisión siguiente del mismo noticiero.

- Es forzoso transcribir la comunicación de un afectado en que se aclara el error. Junto a tal aclaración debe quedar admitida la falla cometida.

- En los casos en que se ha realizado reiterados y comprobables esfuerzos por captar la réplica y no se lo ha podido hacer, se deberá dejar constancia de tales intentos, para que el público evalúe la voluntad de imparcialidad. La respuesta debe ser transmitida en el mismo día. Si esto no

es posible, se emitirá al día siguiente en el mismo horario en que fue transmitida la noticia que originó el reclamo.

- En ciertas controversias, las declaraciones de un entrevistado pueden ser interpretadas como ofensas personales. Las ofensas personales excepcionalmente serán emitidas al aire únicamente con la aprobación del director del Noticias.

- Cuando en los programas de entrevistas en vivo se hagan acusaciones, denuncias e imputaciones en contra de ciudadanos y/o funcionarios públicos, estos podrán ejercer su derecho a la réplica en la próxima emisión del programa. En caso de que la persona aludida no quiera ejercer este derecho, se deberá dejar expresa constancia de esto.

5 Normas personales

a) La credibilidad es esencial en el trabajo profesional del periodista, de manera que todas las personas que prestan sus servicios a ECUAVISA deben conducirse en forma que no comprometan la independencia e integridad profesional o en su caso den la impresión de que actúan limitados o condicionados por compromisos con terceros.

b) En la cobertura de noticias, reportajes, entrevistas, etc., el personal de Noticias debe inhibirse de aceptar comidas, servicios o regalos, salvo aquellos que correspondan a una elemental atención o cortesía de parte de quienes nos reciben en la cobertura de un hecho noticioso.

porque esto afecta su independencia periodística. No son permitidas ni siquiera colaboraciones esporádicas o temporales de este tipo.

e) El personal de noticias de ECUAVISA tampoco puede prestar servicios en otros medios de comunicación en términos que se configure un conflicto de intereses. En alguna modalidad permisible los interesados deberán contar con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva de ECUAVISA.

f) Los periodistas y presentadores que aparecen en pantalla en los informativos no pueden actuar en spots comerciales.

g) Tanto los periodistas que aparecen en pantalla como los camarógrafos deben vestir en forma impecable y nítida, adecuando la vestimenta a las condiciones de la cobertura.

Los periodistas podrán aceptar transporte cuando se trate de coberturas fuera de la ciudad, dejando establecido que esto no significa condicionamiento alguno en la forma de realizar la cobertura noticiosa y que realizaremos nuestro reportaje de acuerdo a las normas establecidas.

c) Las invitaciones a comidas de negocios con personas vinculadas a una cobertura de noticias o con personalidades de vida social o política serán aceptadas en ocasiones razonablemente justificadas y excepcionalmente cuando el objetivo es mantener contactos importantes para la producción de una noticia.

Ningún periodista puede aceptar regalos, obsequios, beneficios ni dinero como premio o forma de influir en su trabajo.

d) El personal de noticias de ECUAVISA no puede ser empleado, simultáneamente, en oficinas públicas o empresas estatales, así como privadas,

Estatuto del defensor del Televidente

ECUAVISA procesa los reclamos, los pedidos de rectificación, réplica y respuesta de la audiencia por medio del Defensor del Televidente.

El Defensor del Televidente protegerá y garantizará los derechos del espectador, atenderá sus quejas, dudas o sugerencias sobre los contenidos del canal, sean periodísticos, de entretenimiento o publicitarios y vigilará que el tratamiento de estos contenidos estén acordes con las normas y el Código de Ética, así como de otras herramientas deontológicas y profesionales del periodismo.

1.- Se nombra al Defensor del Televidente de entre profesionales de reconocida valía y prestigio en el medio. Su designación será propuesta por la Presidencia Ejecutiva del canal y aprobada por el

Directorio

2.- El Defensor del Televidente será nombrado por un periodo de dos años renovables.

3.- El Defensor del Televidente se halla amparado por el presente estatuto que le garantiza plena independencia en el desempeño de su tarea.

4.- El Defensor podrá intervenir a instancias de cualquier televidente o a iniciativa propia, con plenas garantías de autonomía e independencia en la realización de su trabajo.

5.- ECUAVISA facilitará los medios materiales que precise y hará valer su derecho a investigar e inquirir cerca de los responsables de los departamentos y demás miembros del Canal cuando se haga necesario.

6.- En el programa de televisión, o privadamente, según lo aconseje cada caso, el Defensor del Televidente explicará el proceso seguido en cada producto televisivo objeto de atención y las razo-

nes por las que no se adoptaron determinadas decisiones para prevenir un error o distorsión que afecte a cualquier contenido del canal, incluido el publicitario.

7.- El Defensor del Televidente no puede inmiscuirse durante su trabajo en el derecho al secreto profesional que asiste a los periodistas, así como tampoco en los demás derechos individuales o colectivos adquiridos. En sus respuestas a los televidentes evitará entrar en juicios de valor personales sobre los colaboradores del canal, y tratará siempre de ofrecer una versión clara y completa del proceso seguido en la búsqueda, preparación, elaboración y emisión que ha motivado su intervención, con una respuesta final a la queja, duda o consulta formulada por los televidentes.

8.- Los profesionales del canal afectados por una investigación del Defensor del Televidente tendrán siempre derecho a ser escuchados y a com-

probar que se recoge fielmente su versión en la respuesta facilitada a los televidentes.

9.- En el caso de que algún miembro del canal considere que ha salido perjudicado gravemente su imagen profesional en algún programa del Defensor del Televidente expondrá su problema a la Presidencia Ejecutiva, que arbitrará una fórmula de solución al conflicto después de estudiarlo conjuntamente con las partes implicadas.

10.- Toda investigación que emprenda el Defensor del Televidente será siempre confidencial, y ninguna persona ajena al caso tendrá acceso a sus contenidos antes de su emisión.

11.- El Defensor del Televidente será quien reciba y reporte sobre todas las cartas de televidentes con quejas al canal.

12.- Se deberá mantener una periodicidad semanal en la emisión del programa de TV del Defensor del Televidente, aunque no debe hacerse de la norma una premisa inmutable. El tiempo de

emisión dependerá del ritmo de los acontecimientos, de la frecuencia de las cartas o llamadas y del interés de las materias que originen dudas o polémica.

13.- El Defensor podrá abordar en su espacio, por propia iniciativa, aspectos generales que afecten a la actividad periodística, de entretenimiento o publicitaria en la medida en que se deriven repercusiones para la calidad de los contenidos y, en última instancia, para los televidentes.

14.- El cese del Defensor del Televidente se producirá:

a) Al cumplirse el plazo o los plazos para los que fue nombrado.

b) A petición propia y de un modo razonado por escrito a la Presidencia Ejecutiva del canal.

c) Por decisión del Directorio cuando entienda que su actuación ha vulnerado derechos básicos de algún miembro del canal, se ha extralimitado en sus funciones cautelares o indagatorias, o no

